



RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y; posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) y a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001600527719:

"Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites.gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) sustancia, En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, ademas indique el numero de solicitudes del tramite del. Aplicación de tratamiento y colocación de la Marca en el embalaje de madera.2. Aprobación como organismo verificador de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero o validador de proyectos de mitigación o reducción de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.3. Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).4. Aprovechamiento en terrenos diversos a los forestales.5. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres distribuidos de manera natural en el territorio nacional.6. Tratamiento de suelos contaminados.7. Tratamiento de residuos peligrosos.8. Transferencia de derechos de aprovechamiento de la vida silvestre.9. Solicitud para la suspensión de tu permiso de aprovechamiento forestal.10. Solicitud de liberación experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados.11. Solicitud de permiso de liberación comercial al ambiente de organismos genéticamente modificados.12. Solicitud de permiso de liberación al ambiente en programa piloto de organismos genéticamente modificados.13. Solicita la cesión de derechos del título de concesión de zona federal.14. Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación y retorno de residuos peligrosos.15. Reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación de residuos peligrosos.16. Reporte de resultados de los permisos de liberación experimental al ambiente y de liberación al ambiente en programa piloto de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando ademas cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del tramite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del tramite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable." (Sic.)

0001600527919

"Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites.gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) sustancia, En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, ademas indique el numero de solicitudes del tramite del. Reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero de tu establecimiento.2. Renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

de aprovechamiento de recursos forestales.3. Renuncia a la autorización para la aplicación de tratamiento y colocación de la Marca en el embalaje de madera.4. Remisiones forestales subsecuentes para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.5. Remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.6. Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).7. Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada.8. Registro o actualización de colecciones científicas y museográficas de especímenes de especies silvestres.9. Registro de planes de manejo de residuos peligrosos.10. Registro de personas que certifican el manejo sustentable de los bosques.11. Registro de personas con capacidad para recibir ejemplares de fauna silvestre de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.12. Registro de organización relacionada con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.13. Registro de los proyectos o acciones de mitigación o reducción de emisiones certificadas.14. Registro de generadores de residuos peligrosos.15. Registro de Responsable Técnico.16. Refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta sin autorización automática.17. Refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta con autorización automática.18. Reembargos forestales subsecuentes.19. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre.20. Aprovechamiento para recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).21. Aprovechamiento para recursos maderables en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, especies de difícil regeneración y zonas naturales protegidas en ejidos y/o comunidades agrarias.22. Autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia.23. Autorización de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.24. Autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos.25. Autorización de colecta de recursos biológicos forestales para usos biotecnológicos con fines comerciales.26. Autorización de ejemplares exóticos como mascota o animal de compañía.27. Autorización de impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal.28. Autorización de la MIA particular con actividad altamente riesgosa.29. Autorización de la MIA particular sin actividad altamente riesgosa.30. Autorización de la MIA regional con actividad altamente riesgosa.31. Autorización de modificación al programa de manejo forestal.32. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Que han recibido para para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable." (Sic.)

0001600528119

"Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites.gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) sustancia, En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, además indique el numero de solicitudes del trámite de Contrato de.- Aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria ante la SEMARNAT.2. Aviso de importación de OGM para su utilización confinada con fines industriales o comerciales.3. Aviso de importación de OGM para su utilización confinada con fines industriales o comerciales.4. Reembargos forestales.5. Aviso de liberación accidental de Organismos Genéticamente Modificados.6. Aviso de materiales importados de régimen temporal,



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

retorno de sus residuos peligrosos y reciclaje de residuos peligrosos no retornados.7. Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.8. Aviso de plantación forestal comercial sin registro.9.Recurso de revisión ante la SEMARNAT.10. Reconsideración de las resoluciones negativas.11. Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo.12. Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos, importación y exportación.13. Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión.14. Prórroga para los plazos establecidos en la ley para la resolución de una solicitud de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental o en programa piloto.15. Prórroga de permiso transitorio para comercio ambulante.16. Prórroga de la vigencia de tu autorización de residuos peligrosos.17. Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos.18. Propuesta de remediación de pasivo ambiental.19. Propuesta de remediación de emergencia ambiental.20. Programa para la prevención de accidentes en empresas.21. Presentación de metodologías alternativas para el cálculo de emisiones.22. Permiso transitorio para comercio ambulante.23. Permiso para la combustión a cielo abierto.24. Permiso de construcción de obras en zona federal marítimo terrestre.25. Métodos de prueba preautorizados en materia forestal.26. Métodos alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el DOF.27. Métodos alternos. Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable." (Sic.)

0001600528219

"Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites.gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) sustancia, En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, además indique el numero de solicitudes del tramite de: 1.- Modificación o prórroga de la autorización de colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza. 2. Modificación de datos en el RFN. 3. Modificación de datos del registro de las UMA. 4. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos. 5. Modificación a la autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación. 6. Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental. 7. Modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de tratamiento y colocación de la Marca en el embalaje de madera. 8. Licencia de prestador de servicios de aprovechamiento vía la caza deportiva. 9. Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos. 10. Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales. 11. Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. 12. Aviso para realizar aprovechamiento de aves silvestres migratorias en predios distintos de aquellos en donde sí se lleva a cabo la conservación. 13. Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado de la Convención Internacional sobre el. 14. Comercio de Especies amenazadas de Flora y Fauna (CITES). 15. Avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza o investigación científica y tecnológica. 16. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales. 17. Cambio de uso de suelo forestal e impacto ambiental. 18. Cambio de usufructo en terrenos forestales. 19. Certificado Fitosanitario de Importación. 20. Certificado fitosanitario para exportar o reexportar productos forestales. 21. Colecta de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración. 22. Concesión de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

zona federal marítimo terrestre.23. Conclusión de actividades ante la SEMARNAT.24. Conclusión del programa de remediación.25. Conservar información, datos y documentos sobre emisiones directas o indirectas.26. Constancias de Inscripción en el Registro Forestal Nacional.27. Cédula de Operación Anual (COA).28. Desincorporación de terrenos ganados al mar.29. Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental.30. Entrega el Informe de tratamientos aplicados al embalaje de madera.31. Entrega el informe anual de plantaciones forestales comerciales.32. Estudio de riesgo ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas.33. Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas.34. Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.35. Identificación de plagas y enfermedades en productos forestales de importación. Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas; así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por último; área y persona responsable." (Sic.)

0001600528319

"Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites.gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) sustancia, En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, ademas indique el numero de solicitudes del tramite del.- Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA).2. Incorporación al registro de mascotas y aves de presa.3. Incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre.4. Incorporación en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA).5. Informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.6. Informe anual de aprovechamiento forestal.7. Informe de actividades en predio federal de prestadores de servicios de aprovechamiento vía la caza deportiva.8. Informe de contingencias o emergencias en actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.9. Informe de los titulares de licencias de colector científico o con propósitos de enseñanza.10. Informe de modificación en la liberación o de disposición de nueva información, en la realización de la liberación experimental de un organismo genéticamente modificado.11. Informe de resultados de la aplicación de las medidas de manejo, control y remediación de ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.12. Informe de situaciones de posibles riesgos al medio ambiente de liberaciones permitidas de organismos genéticamente modificados.13. Informe del material colectado.14. Informe técnico de reciclaje de residuos peligrosos dentro del mismo predio de generación.15. Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales o Auditor Técnico Forestal.16. Liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural.17. Licencia Ambiental Única.18. Licencia de caza deportiva.19. Licencia de colecta científica con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre.20. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto.21. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, por línea de investigación.22. Licencia de funcionamiento por parte de la SEMARNAT Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cuál fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable." (Sic.)

- II. Que el 27 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0122/20** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600527719** toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. Que el 31 de enero de 2020, el Subdelegado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.046/2020** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600527719** toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- IV. Que el 27 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0123/20** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600527919** toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- V. Que el 31 de enero de 2020, el Subdelegado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.047/2020** mediante el cual solicitó a este Comité de



RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600527919** toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

VI. Que el 27 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0125/20** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600528119** toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

VII. Que el 31 de enero de 2020, el Subdelegado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.051/2020** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600528119** toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

VIII. Que el 27 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0126/20** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600528219** toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

IX. Que el 31 de enero de 2020, el Subdelegado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.049/2020** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600528219** toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

X. Que el 27 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0127/20** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600528319** toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

XI. Que el 31 de enero de 2020, el Subdelegado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.050/2020** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600528319** toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO



RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGFS y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGFS** manifestó que "*Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud; sin embargo, la información que solicita el particular es de un rango amplio: una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la **LGTAIP** y 135, segundo párrafo de la **LFTAIP**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

- VI.** Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** manifestó que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGFS y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGFS y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de enero de 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

RESOLUCIÓN NÚMERO 017/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600527719, 0001600527919, 0001600528119, 0001600528219 Y 0001600528319

RESOLUTIVOS

PRIMERO - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que se encuentra en trámite en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se emite el presente resolviendo a la DGCS y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO - La ampliación del plazo para dar respuesta se otorga únicamente para dar cumplimiento al proceso de atención y se hace del conocimiento de la instancia que se otorga a la instancia solicitante y no para extender alguna instancia de la instancia a la instancia solicitante en la que se otorga la ampliación de la instancia solicitante en la que se otorga la ampliación de la instancia solicitante.

TERCERO - Se instruye a la Unidad de Transparencia para ratificar en tiempo y forma la presente resolución a la DGCS y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de enero de 2020.